

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Misión: El rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DECLARACIÓN JURADA

"LPN N° 85/2025 -ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU-SEGUNDO LLAMADO", ID N.° 470.537

Asunción, 19 de agosto de 2026

En mi carácter de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante delegación de firma de la Máxima Autoridad Institucional, Resolución SG N° 489/2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 6120/2026 y la Circular VAF N° 01/2026, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

Que la presente Declaración Jurada se sustenta en los antecedentes remitidos por la unidad requirente, específicamente por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, cuya justificación técnica fue elaborada y suscripta por el Dr. Héctor Castro, en su carácter de Director General de la citada Dirección.

Que la necesidad de dar continuidad al procedimiento de contratación para la Adquisición de Medicamentos responde a criterios técnicos, médicos y asistenciales que son de exclusiva competencia y responsabilidad de la dependencia requirente, la cual ha emitido la correspondiente justificación técnica bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas se limita a elevar la documentación y los antecedentes proporcionados por la Unidad Requirente, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sin que ello implique emitir juicio técnico, validar o asumir responsabilidad sobre los fundamentos médicos, científicos o asistenciales expuestos por dicha dependencia.

En consecuencia, la responsabilidad respecto de la veracidad, suficiencia, pertinencia y sustento técnico de la necesidad invocada corresponde exclusivamente a la Unidad requirente y al profesional responsable que suscribe la justificación técnica incorporada al expediente.

La presente Declaración Jurada se expide a los efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines que correspondan.



Econ. Víctor Bernal, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas



DECLARACIÓN JURADA

Yo, Dr. Héctor Castro, en mi carácter de Director General, del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS),
BAJO JURAMENTO DECLARO:

PRIMERO: Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N.º 6120/2026 y la Circular VAF N.º 01/2026, los cuales establecen medidas regulatorias y de suspensión temporal para el Subgrupo de Objetos del Gasto 300 (Bienes de Consumo e Insumos), solicito formalmente la prosecución de los trámites tendientes a la publicación del procedimiento de contratación "LPN N.º 85/2025 -ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU-SEGUNDO LLAMADO", ID N.º 470.537, cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de los Objetos del Gasto correspondientes a la adquisición de medicamentos destinados al funcionamiento de los servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

SEGUNDO: Que la presente contratación se justifica en la imperiosa necesidad de garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos que cubren las necesidades prioritarias de atención de salud de la población, seleccionados en base a criterios como su importancia para la salud pública, evidencia de eficacia e inocuidad, y relación costo-eficacia comparativa para el adecuado funcionamiento todos los Centros Sanitarios de la red del MPSBS, de manera a garantizar el tratamiento que reciben los pacientes que acuden a consultas regulares en consultorio externo o se encuentran ingresados en salas de internación o terapia intensiva, cumpliendo de esta manera con la función del MPSBS, garantizando el acceso a la salud como reza la Constitución Nacional y de esta manera a contar con contratos de provisión con gran cobertura temporal, evitando las solicitudes de compra de urgencia. Asimismo, el desabastecimiento impactaría negativamente en la continuidad de los servicios de salud, limitando la toma de decisiones clínicas basadas en resultados confiables y oportunos.

TERCERO: Que los bienes objeto de esta licitación revisten carácter **misional, estratégico y esencial**, siendo imprescindibles para garantizar el derecho constitucional a la salud y la prestación continua de los servicios a la Salud Pública. La adquisición oportuna de medicamentos permitirá asegurar la operatividad permanente de los Servicios sanitarios, optimizar los recursos disponibles y mantener los estándares de calidad exigidos, posibilitando respuestas confiables y oportunas que constituyen un soporte fundamental para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes. En consecuencia, cualquier demora en la prosecución del presente procedimiento de contratación comprometería la continuidad de los servicios asistenciales, afectaría la capacidad diagnóstica de los establecimientos de salud y pondría en riesgo la atención eficiente, segura y oportuna de los usuarios del sistema público de salud.

CUARTO: Que los bienes objeto del presente procedimiento no constituyen bienes de consumo administrativo, insumos de oficina ni gastos suntuarios. Por el contrario, corresponden a medicamentos, destinados exclusivamente a garantizar el funcionamiento de los servicios de salud a nivel Nacional, cuya adquisición responde directamente al cumplimiento de la misión institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de asegurar el acceso oportuno a servicios diagnósticos de calidad, configurándose plenamente

Héctor Castro
Director General
Hospital General
Pediátrico Niños
de Acosta Ñu



Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo

los presupuestos de excepción, necesidad institucional e interés público previstos en el Decreto N.º 6120/2026.

Formulo la presente Declaración Jurada en la ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.



Director General – Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 189 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

La necesidad administrativa por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su calidad de convocante, a proceder a la aplicación de criterios que hacen a los principios tales como de economía procesal, eficiencia, simplificación y modernización administrativa consagrados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tendientes a contribuir a la correcta aplicación en tiempo y forma de las prescripciones legales que hacen a los procedimientos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la naturaleza de las prescripciones dispositivas y normativas que hacen al ámbito de contrataciones públicas, preliminarmente, resulta de relevancia legal y dispositiva, traer a colación, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recurso del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: Art. 2° El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta. Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Suministro Público, como igualmente la gravitante función tendiente a regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, a ser ejecutado por parte de los diversos Organismos y Entidades del Estado Paraguayo que forman parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Extra Poder, los demás entes de naturaleza análoga y las Entidades Descentralizadas.

Que el Decreto N° 2264/24, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que en ese orden de descripción del marco legal vigente, que rige la materia, es menester señalar que la Resolución D.N.C.P. N° 4.401 de fecha 17 de noviembre del año 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 7° establece: "Delegación de facultades para suscripción de documentos:

Página 1 de 2

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para la validez legal, consulte el documento original.

mecip
2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 489 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2024.-

Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1328, de fecha 27 de agosto de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución S.G. N° 94, de fecha 08 de marzo de 2024.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA**

FE
SIMONE Nº 1744/20/2024

21
225
Jefe
S.G.

Página 2 de 2

Nota: Se informa que la presente Resolución, en virtud de su naturaleza, es de carácter administrativo y no tiene efecto de ley. En consecuencia, no debe ser objeto de impugnación ni de recurso de amparo. Asimismo, se informa que la presente Resolución, en virtud de su naturaleza, es de carácter administrativo y no tiene efecto de ley. En consecuencia, no debe ser objeto de impugnación ni de recurso de amparo.

**meclp
2015**